

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 29 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES, CON DESTINO AL PROYECTO DENOMINADO “CAMPAÑA DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MARCOS”.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión de fecha 20 de junio pasado adoptó el acuerdo de aprobar una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil (3.000) euros, con destino al proyecto denominado “*Campaña de publicidad y difusión de las Fiestas de San Marcos*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “*Asistencias económicas promoción turística*”.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito en fecha 21 de noviembre en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Acompaña proyecto de actuación suscrito por técnico cultural municipal en fecha 7 de noviembre con un presupuesto de ejecución que asciende a tres mil seiscientos ochenta (3.680) euros en el que desarrolla los objetivos de la actuación cuya finalidad es:

- Presentar la riqueza y el carácter único de las fiestas de Ohanes.
- Diseñar una campaña de publicidad bien estructurada y con objetivos claros.
- Difundir, a distintos niveles, la Historia del Toro Ensogado de Ohanes y las Fiestas de San Marcos.
- Enmarcar esta difusión dentro de los requisitos necesarios para su declaración como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:


El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

En relación al régimen del otorgamiento, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 5 de la NAE, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita el 29 de mayo de 2025 por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, que obra en el expediente administrativo.

Los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica los términos en los que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=rqyNahyDXD7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=rqyNahyDXD7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 30/12/2025 - 12:11:30. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal fin, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGs, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8. 5º de la NAE y 18.4 LGS, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Ohanes, para la actuación denominada “*Campaña de publicidad y difusión de las Fiestas de San Marcos*”.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “*Asistencias económicas promoción turística*”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Ohanes por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Ohanes está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo hasta el 30 de marzo de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico provincial o municipal.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=rqyNahyDxD7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=rqyNahyDxD7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 30/12/2025 - 12:11:30. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgKxUk7MRgPqObB3sr3DgQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

